

Documento técnico: lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19 Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA

El 29 de abril fue aprobado el Documento técnico de la referencia, con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio del COVID-19 en el ámbito laboral, dado que los centros laborales son espacios de exposición y contagio de esta enfermedad que constituye un riesgo biológico que debe ser vigilado, prevenido y controlado para el regreso de los trabajadores post cuarentena o su reincorporación al centro de trabajo después de una alta médica epidemiológica y manejado de forma permanente para evitar su transmisibilidad durante el tiempo que determine el Ministerio de Salud (MINSA)

Tener en cuenta que si existiera un brote en el centro de trabajo (el Documento técnico no especifica la dimensión), SUNAFIL podría disponer el cierre o paralización inmediata de labores. Para evitarlo, el MINSA detalla obligaciones mínimas que deben ser atendidas por los empleadores de todos los sectores económicos o productivos e instituciones públicas y privadas:

Para estos efectos, exige la aprobación de un ***Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo*** (en adelante, Plan COVID-19) que cumplan las características que detallaremos en el cuadro adjunto, además de siete lineamientos básicos.

Las autoridades sectoriales tienen la potestad de dictar medidas complementarias de acuerdo con las características de cada sector regulado y las empresas pueden implementar medidas más estrictas. Los Ministerios así como las entidades fiscalizadoras (SUNAFIL o las autoridades regionales, según el caso), están facultadas para supervisar el cumplimiento de estos lineamientos del MINSA así como los expedidos al respecto por las autoridades sectoriales.

Luzmila Zegarra
Socia
Delapunte abogados

| | |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Plan COVID-19</p> | <p>Debe ser elaborado por el servicio de seguridad y salud en el trabajo (servicio de SST) del centro laboral conforme a la estructura detallada en el Anexo 4 de este Documento técnico. Además, debe incluir medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación de lo especificado en el Documento técnico y el presupuesto y proceso de adquisición de insumos para la ejecución del Plan. El profesional de salud del servicio de SST, a cargo de la elaboración de este Plan y de diversas medidas consignadas en el Documento técnico, debe reunir las características señaladas en su Anexo 1, que en función al tamaño y tipo de actividad de la empresa podría ser un consultor externo, enfermera y un médico con calificaciones específicas.</p> <p>El Plan COVID-19 debe ser aprobado en un plazo máximo de 48 horas por el Comité de seguridad y salud en el trabajo (Comité de SST) o el supervisor de seguridad y salud en el trabajo (Supervisor de SST), según corresponda, y su implementación debe ser asumida por el empleador como parte de su Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Además, el empleador debe registrarlo en el Sistema integrado para COVID-19 (SICOVID-19) que implementará el MINSA y remitirlo por la mesa de partes virtual. A continuación detallaremos los lineamientos básicos que debe abordar este Plan y que, por ende, forman parte de su estructura mínima.</p> |
| <p>1. Limpieza y desinfección de los centros de trabajo</p> | <p>Comprende ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos: limpieza y desinfección previa al inicio de las labores diarias y en la frecuencia que sea determinada en el Plan COVID-19. Incluye asegurar las medidas de protección y capacitación para el personal de limpieza y la disponibilidad de las sustancias a emplear.</p> |
| <p>2. Evaluación de la condición de salud del trabajador.</p> | <p>Para ello el profesional de salud del SST de cada centro de trabajo debe: identificar el riesgo de exposición de cada puesto de trabajo (bajo, moderado, alto o muy alto según los parámetros que reseña el propio Documento técnico); aplicar la Ficha de sintomatología COVID-19 (según formato en Anexo 2 del Documento Técnico) antes del regreso o reincorporación de los trabajadores; controlar la temperatura corporal de éstos al ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral; y, aplicar pruebas serológicas o moleculares (potestativo para puestos de trabajo de bajo riesgo) antes del regreso o reincorporación y posteriormente en la frecuencia que contemple el Plan COVID-19. Los costos generados por esta evaluación deben ser asumidos por el empleador. Asimismo, deben implementarse las medidas que especifica el Documento técnico en caso de identificarse un caso sospechoso. Las consideraciones para el regreso de trabajadores que no presentaron ni presentan sintomatología COVID-19, para la reincorporación de trabajadores luego de su alta epidemiológica COVID-19 y el regreso o reincorporación de trabajadores con</p> |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | factores de riesgo (mayores de 60 años o con enfermedades específicas como asma o hipertensión arterial) son detallados en los ítems 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 del Documento técnico. |
| 3. Lavado y desinfección de manos obligatorio. | Implementación de puntos de lavado de manos o de alcohol gel (uno de ellos al ingreso del centro de trabajo), en la medida de posible con mecanismos que eviten el contacto con grifos o manijas y con carteles que ilustren sobre la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del referido alcohol |
| 4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo. | Bajo este marco, el profesional de salud del SST debe realizar, entre otras, las siguientes acciones: en las capacitaciones exponer información sobre el coronavirus y medios de protección laboral, así como la importancia de las medidas de higiene, uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas o protector respiratorio (según nivel de riesgo) durante la jornada laboral e importancia que los trabajadores con sintomatología COVID-19 lo reporten. Además, deben facilitarse medios para atender las inquietudes de los trabajadores y educar sobre las medidas preventivas inclusive en el hogar y la importancia de prevenir estigmatizaciones de quienes hayan contraído la enfermedad o sean sospechosos. |
| 5. Medidas preventivas de aplicación colectiva. | Son acciones vinculadas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo y por ello plantean que los ambientes estén adecuadamente ventilados, con una renovación cíclica de volumen de aire, que se respete el distanciamiento social de un metro entre trabajadores, la priorización de reuniones de trabajo y/o capacitación virtuales, así como la implementación de barreras físicas para proteger a trabajadores en puestos de atención a clientes, la limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes, entre otros. |
| 6. Medidas de protección personal. | El empleador debe asegurar la disponibilidad de equipos de protección personal (EPP) e implementar las medidas para su uso correcto y obligatorio. El detalle de los EPP mínimos por nivel de riesgo de cada puesto de trabajo es detallado en el Anexo 3 del Documento técnico (mascarilla quirúrgica, respirador N95 quirúrgico, careta facial, gafas de protección, guantes, trajes y botas para protección biológica, según el caso, y otros que determine el servicio de SST en su evaluación de riesgos). |
| 7. Vigilancia de la salud del trabajador. | En el contexto del COVID-19 de manera permanente durante el tiempo que establezca el MINSA. Ello implica, por ejemplo, efectuar una evaluación médica de síntomas de COVID-19 a todo trabajador con temperatura mayor a 38 °C. Además, en los puestos de trabajo de muy alto riesgo de exposición al COVID-19, la medición de la temperatura no sólo debe efectuarse al inicio y final de jornada sino también a la mitad de ésta. Por otro lado, debe efectuarse la vigilancia a la exposición de otros factores de riesgo como los ergonómicos, psicosociales y otros que se generen por trabajar en el contexto del COVID-19, así como prestar particular atención |

a los trabajadores con alguna discapacidad

